Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 26 Año 2026 Letra

Iniciador:

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

INSTITUYE LA "FIESTA DEL COSTILLAR DE ALCIRA GIGENA" COMO EVENTO

OFICIAL, PERMANENTE Y ANUAL DEL MUNICIPIO, ESTABLECIÉNDOSE

ASIMISMO, EL MARCO NORMATIVO QUE REGULARÁ SU ORGANIZACIÓN

FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION.

Iniciado el: 07/10/2026

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 05/10/2026

Sesión Entrada Día: 07/10/2026 Acta Nº 18/2026

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales ☐

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas ☐

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda ☐

SOBRE TABLAS ☐

Aprobado Día: 07/10/2026 Acta Nº 18/2026

Resolución: ORDENANZA Nº 27/26

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

ORDENANZA N° 26/26

FUNDAMENTOS:

Que se da la regularización de la situación fiscal de Firma AGROPECUARIA TRANSUR S.A. y de la Empresa MAILLE S.A. para con la Municipalidad de Alcira Gigena. A sus efectos, se agregan los antecedentes documentales que motivan la presente, principalmente:

1) Nota presentada el 20 de mayo de 2025, en la que, el Presidente de Agropecuaria Transur S.A., solicita la exención del pago de la Contribución que Incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios para la actividad de Frigorífico Bovino y Porcino desde la inclusión de la planta en el ejido urbano a la fecha, y por diez años para la nueva planta de rendering y, a la vez, manifiesta su compromiso de pago regular de la contribución por la actividad de frigorífico de ahora en adelante.

2) Nota de respuesta, efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal, el 23 de julio de 2025, en la que se celebra la iniciativa de inversión y generación de puestos de trabajo que implica la puesta en marcha de la planta de rendering y se reconoce la importancia del desarrollo industrial local y el impacto positivo que genera en nuestra comunidad; a la par de solicitar la presentación de sendas documentación a los efectos de considerar la tramitación de lo solicitado, y en cumplimiento de las normativas vigentes.

3) La documentación peticionada: Formulario de Inscripción a Comercio, Planilla de Declaración Jurada, Documentación de la Empresa, Habilitación de SENASA, Habilitación Provincial y Promoción Industrial, Inscripción en ARCA y Rentas Provinciales, Cancelación del certificado de Deuda 103.

4) Documentación que obra en el legajo municipal: Habilitación municipal 2024, Habilitación municipal 2025, Planilla con códigos de actividad.

5) Estados de Cuenta de las cuentas municipales de titularidad de las Empresas.

6) Nota presentada el 19 de agosto de 2026 por el Presidente de MAILLE S.A., Sr. Franco D. Dagatti, solicitando se incluya en la presente gestión la promoción industrial

de un nuevo emprendimiento de esa firma a desarrollarse en el mismo predio, a cuyos efectos se agrega, por vía de esa nota, copia de la Resolución de la Secretaría de Industria del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Córdoba, recaída en el Expediente N° 0058-004446/2026, mediante la que se otorgan a AGROPECUARIA TRANSUR S.A. beneficios de promoción industrial en los términos de la Ley N° 10.792.

7) Acta de Reconocimiento de Deuda, Asunción de Responsabilidad Solidaria y Compromiso de Pago suscripta por las firmas AGROPECUARIA TRANSUR S.A. y MAILLE S.A.

Que esa documentación relacionada precedentemente ha permitido que las áreas técnicas y fiscales del Departamento Ejecutivo Municipal evaluaran y validaran el alcance de los beneficios y obligaciones peticionadas oportunamente, en coherencia con las disposiciones del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 39/18) y con la Ley N° 9727 de promoción y desarrollo industrial de Córdoba (por aplicación del art. 244 de ese dispositivo legal).

Que a la luz de estos antecedentes y la normativa aplicable, el proyecto de Ordenanza presentado logra resolver la situación fiscal histórica al reconocer la exención de Contribuciones sobre Inmuebles e Industria y Comercio retroactivamente hasta noviembre de 2023, inclusive (Art. 1° y 2°), mientras que, simultáneamente, incorpora el Acta de Reconocimiento de Deuda, Asunción de Responsabilidad Solidaria y Compromiso de Pago, liquida las contribuciones para el Frigorífico a partir del período 12/2023 y establece el plan de pagos correspondiente (Art. 4°, 5° y 7°), formalizando el compromiso de la empresa de un pago regular y estricto hacia el futuro.

Que sobre este último punto corresponde informar que, al día de la fecha, la firma AGROPECUARIA TRANSUR S.A. ya canceló íntegramente el Inmobiliario y las multas por falta de presentación de declaración jurada en tiempo y forma, con más sus respectivos honorarios de Procurador Fiscal, encontrándose asimismo al día en el pago de

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

la Contribución por Inspección Eléctrica, Mecánica y Suministro de Energía Eléctrica para Alumbrado Público, que abona periódicamente junto con el servicio de energía eléctrica prestado por la cooperativa local.

Que la Ordenanza establece, asimismo, la alícuota aplicable a la actividad de Frigorífico, tanto para el período histórico cuanto para los períodos futuros hasta el 31 de diciembre de 2026 (Art. 5°).

Que respecto a la Planta de Rendering, si bien se limita el beneficio a cinco (5) años prorrogables por igual término (Art. 3°) y no a los diez años solicitados, se otorga la exención para la nueva actividad productiva, promoviendo la inversión y el desarrollo manufacturero local.

Que del nuevo emprendimiento solicitado por MAILLE S.A. mediante nota de fecha 19 de agosto de 2026, su tratamiento se reserva para una futura gestión, una vez completada la evaluación técnica correspondiente.

Que por todo ello, la Ordenanza logra equilibrar estratégicamente la promoción de la inversión productiva local con la garantía del cumplimiento estricto de las obligaciones tributarias futuras. Ese equilibrio es un imperativo necesario para el fortalecimiento, crecimiento y desarrollo económico de Alcira Gigena, alineándose plenamente con los fundamentos de política económica local que ese Cuerpo promueve.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°: RECONÓCESE el beneficio de promoción industrial a la firma AGROPECUARIA TRANSUR S.A., CUIT: 30-70832716-2, y MAILLE S.A., CUIT: 30-70864560-1, por el establecimiento comercial ubicado en RN 36 KM 640, desde que se devengaron Contribuciones Municipales con motivo de su incorporación al ejido de la

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

localidad de Alcira Gigena hasta el mes de noviembre del año 2023, inclusive, en los términos y con los alcances que se establecen en la presente ordenanza.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que el beneficio de promoción industrial reconocido a la firmas AGROPECUARIA TRANSUR S.A. y MAILLE S.A., en el artículo que antecede, importa:

a. La exención de pago de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles, por el inmueble identificado con el Nro. de cuenta municipal 06000, correspondiente a la Designación catastral Dpto 24 Ped 04 Pblo 03 Secc 04 Manz 04 Parc 001 PH 001 Ph 000, por los períodos 010/2013 con vencimiento el día 26/11/2013 a 11/2023 con vencimiento el día 10/11/2023, según ficha de datos de parcela y estado de cuenta que, como ANEXO I, se incorporan a la presente.

b. La exención de pago de las Contribuciones que Inciden sobre el Comercio, la Industria y las Actividades de Servicios, por el comercio identificado con el Nro. de cuenta municipal A070300, bajo el código 2025 01.012001 FRIGORIFICOS, MATADEROS Y SIMILARES, por los períodos 010/2013 con vencimiento el día 26/11/2013 hasta el período 11/2023 con vencimiento el día 22/01/2024, según ficha de datos de comercio e industria y estado de cuenta que, como ANEXO II, se incorporan a la presente.

Se excluye expresamente de la exención de pago de las Contribuciones que Inciden sobre el Comercio, la Industria y las Actividades de Servicios determinada en el apartado anterior, los montos devengados conforme ordenanzas tributarias en concepto de multas por falta de presentación de declaración jurada en tiempo y forma, y sus intereses, que obra en estado de cuenta incorporado como ANEXO II.

Se excluye expresamente de la exención de pago, además, la Contribución por Inspección Eléctrica, Mecánica y Suministro de Energía Eléctrica para Alumbrado Público.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

Artículo 3°: OTÓRGASE el beneficio de promoción industrial a la firma AGROPECUARIA TRANSUR S.A., CUIT: 30-70832716-2, y a MAILLE S.A., ubicada en RN 36 KM 640, por el comercio identificado con el Nro. de cuenta municipal A070300, bajo el código 01.030040 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE, por su actividad de PLANTA DE RENDERING, dedicada al procesamiento de subproductos animales (tales como grasas, huesos y tejidos) para la obtención de productos de alto valor agregado, incluyendo harina de carne y hueso, sebo industrial y alimentos balanceados para animales, desde el momento en que sea llevada a cabo y cuyo inicio sea certificado por autoridad municipal y certificado por autoridad competente, y por el plazo de cinco (5) años, a prorrogarse por igual término por decisión fundada del titular del Organismo Fiscal Municipal.

Artículo 4°: INCORPÓRASE como Anexo IV de la presente Ordenanza el Acta de Reconocimiento de Deuda, Asunción de Responsabilidad Solidaria y Compromiso de Pago suscripta por las firmas AGROPECUARIA TRANSUR S.A. y MAILLE S.A.

Artículo 5°: LIQUÍDASE la Contribución que Incide sobre el Comercio, la Industria y las Actividades de Servicios correspondiente a la actividad de Frigorífico, código 01.012001, desarrollada por AGROPECUARIA TRANSUR S.A. dentro del ejido municipal, Nro. de cuenta municipal A070300, aplicando la alícuota de dos (2) por mil sobre las bases imponibles declaradas por la Empresa y conforme el Informe Técnico de fecha 09 de diciembre de 2025, obrante en el expediente administrativo correspondiente, en los términos del artículo 87 del Código Tributario Municipal, tanto para los períodos 12/2023 a 10/2025 reconocidos en el inciso c) de la cláusula primera del Acta incorporada como Anexo IV por el artículo 4° de la presente, cuanto para los períodos posteriores al 10/2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, derogando toda otra disposición que se oponga a la presente.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

Artículo 6°: ORDÉNASE la carga por medios electrónicos, a través de los sistemas informáticos de la Municipalidad, de las declaraciones juradas correspondientes a los períodos comprendidos en el artículo anterior, a los fines de la liquidación de la deuda con la alícuota precedentemente establecida.

Artículo 7°: DETERMÍNASE el pago de la suma de pesos treinta y nueve millones cincuenta y siete mil veintinueve con cuarenta y cinco centavos ($ 39.057.029,45), correspondiente a la Contribución liquidada por el artículo 5° de la presente por los períodos 12/2023 a 10/2025, en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento el día 20 de cada mes, siendo la primera de ellas el día 20 de septiembre de 2026. Juntamente con esa primera cuota, determínase el pago de las Tasas de Actuación Administrativa correspondientes al período 01/2026, registradas bajo boleta N° 0011182991 (cuenta municipal 06000) y boleta N° 0011155326 (cuenta municipal A070300), por la suma de pesos ocho mil setecientos cinco con sesenta centavos ($ 8.705,60) cada una al 01/09/2026, con más los recargos que se devenguen hasta su efectivo pago. El estricto cumplimiento del plan de pagos establecido en el presente artículo importará la posterior condonación de los intereses que pudieran devengarse sobre el capital histórico determinado precedentemente, mediante el dictado de una nueva ordenanza a esos fines.

Artículo 8°: DISPÓNESE que el incumplimiento del plan de pagos establecido en el artículo anterior producirá la caducidad de los términos y condiciones allí previstos, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal determinar la liquidación de la deuda con los intereses correspondientes, calculados conforme las Ordenanzas Tributarias vigentes y el Informe Técnico que se incorpora como ANEXO III como parte integrante de la presente.

Artículo 9°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la implementación de la presente ordenanza, incluyendo la emisión de los certificados de deuda, la liquidación de los importes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

adeudados, la percepción de las Tasas de Actuación Administrativa pendientes, el seguimiento del cumplimiento del plan de pagos y la aplicación de las sanciones previstas en caso de incumplimiento.

Artículo 10°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

MACARENA A. CERIOLI
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

MATIAS R. BULLO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)

Escaneado con CamScanner

Artículo 10°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO IV

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y COMPROMISO DE PAGO

En la localidad de Alcira Gigena, al primer día del mes de septiembre de 2026, comparecen: por una parte, la firma AGROPECUARIA TRANSUR S.A. (CUIT 30-70832716-2), representada por su Presidente, Sr. Franco David Núñez; y por la otra, la firma MAILLE S.A. (CUIT 30-70864560-1), representada por su Presidente, Sr. Franco D. Dagatti, quienes expresan:

PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CONSTANCIA DE PAGO. Las partes reconocen que las Empresas mantenían con la Municipalidad de Alcira Gigena obligaciones tributarias devengadas y no satisfechas correspondientes al inmueble identificado con el número de cuenta municipal 06000 y al comercio identificado con el número de cuenta municipal A070300. Particularmente:

a) por las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles, por el inmueble identificado con el Nro. de cuenta municipal 06000, correspondiente a la Designación catastral Dpto 24 Ped 04 Pblo 03 Secc 04 Manz 04 Parc 001 PH 001 DV 000, por los períodos posteriores al 12/2023;

b) por las multas por falta de presentación de declaración jurada en tiempo y forma;

c) por la Contribución que Incide sobre el Comercio, la Industria y las Actividades de Servicios, por los períodos posteriores a 12/2023;

d) por las Tasas de Actuación Administrativa.

e) por la Contribución por Inspección Eléctrica, Mecánica y Suministro de Energía Eléctrica para Alumbrado Público.

SEGUNDA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Las firmas AGROPECUARIA TRANSUR S.A. y MAILLE S.A. asumen, en forma solidaria, ilimitada y lisa y llana, la responsabilidad por el pago de la totalidad de las contribuciones, multas y tasas reconocidas en la cláusula anterior, así como por las obligaciones tributarias futuras vinculadas a la actividad desarrollada y al inmueble.

TERCERA: COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS. Las firmas se comprometen a presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas mensuales correspondientes a la Contribución que Incide sobre el Comercio, la Industria y las Actividades de Servicios, conforme los plazos y requisitos establecidos en las Ordenanzas Tributarias Municipales vigentes. Las firmas reconocen y aceptan expresamente que la falta de presentación de declaraciones juradas en tiempo y forma genera la aplicación automática de multas conforme lo establecido en las Ordenanzas Tributarias y que la Municipalidad se encuentra facultada para liquidar la deuda y disponer su cobro judicial mediante los mecanismos previstos en las Ordenanzas Tributarias vigentes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman la presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

P/ MAILLE S.A.
DAGATTI FRANCO D.
Presidente

AGROPECUARIA
TRANSUR S.A.
NUÑEZ FRANCO
Presidente

MUNICIPALIDAD DE ALCIRA
Mesa de Entradas
11.09.2026

Escaneado con CamScanner